

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA ATENCIÓN EN METODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...” El artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, establece la garantía que tiene toda persona para acceder a la administración de justicia. En Colombia, como lo establece la Corte Constitucional, el derecho de acceso a la justicia tiene un sentido múltiple, entre otros comprende: 1. Contar con procedimientos idóneos y efectivos para la determinación legal de derechos y obligaciones, 2. Que las controversias planteadas sean resueltas dentro de un término prudencial y sin dilaciones injustificadas, 3. Que las decisiones sean adoptadas con el pleno respeto al debido proceso, 4. Que exista un conjunto amplio y suficiente de mecanismos para el arreglo de controversias, 5. Que se prevean mecanismos para facilitar el acceso a la justicia por parte de las personas de escasos recursos, 6. Que la oferta de justicia permita el acceso a ella en todo el territorio nacional. Este derecho se garantiza también a través del uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. La Corte Constitucional ha señalado que los mecanismos como la conciliación y el arbitraje son instrumentos complementarios de la justicia formal para la resolución de conflictos y más que medios para la descongestión judicial, son instrumentos para garantizar el acceso efectivo a la justicia y promover la resolución pacífica de los conflictos. Se entiende por métodos alternativos de solución de conflictos, MASC, los mecanismos de administración de justicia diferentes al proceso judicial, que no se supeditan a la dirección y decisión de un juez; entre ellos encontramos: la conciliación, el arbitraje, la amigable composición y la mediación. Estos medios alternativos de resolución de conflictos son autónomos, se rigen por un sistema legal propio y persiguen, entre otros fines, el acceso a la administración de justicia, propenden por una gestión ágil, eficiente y eficaz, y generan la descongestión de los despachos Judiciales. Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, MASC, son de dos clases: auto compositivos o heterocompositivos. Un mecanismo alternativo de resolución de conflictos es auto compositivo cuando las partes involucradas llegan por sí mismas a un acuerdo acerca de sus diferencias, sea que para la consecución de dicho acuerdo intervenga o no un tercero, quien, de existir, sólo se limita a la orientación del proceso mas no a la resolución unilateral del mismo. La conciliación y la mediación son mecanismos auto compositivos. Si el conflicto es gestionado por un tercero, a quien las partes involucradas en el conflicto facultan expresamente para que resuelva el mismo, el mecanismo es heterocompositivo; ejemplo, el arbitraje y la amigable composición En particular, la Conciliación Extrajudicial en Derecho, causa un impacto sobre el goce efectivo del derecho a acceder a la justicia, comoquiera que propende por la consecución de fines legítimos e importantes como son: (i) Garantizar el acceso a la justicia, (ii) Promover la participación de los individuos en la solución de sus disputas, (iii) Estimular la convivencia pacífica; (iv)Facilitar la solución de los conflictos sin dilaciones injustificadas; La Conciliación como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos “MASC”, es un medio de garantizar el acceso a la justicia y descongestionar los despachos judiciales mediante un acuerdo de voluntades que debe realizarse bajo el acompañamiento de un tercero que actúe en derecho, que deberá ser abogado titulado y cumplir los requisitos que permitan acreditar idoneidad y experiencia establecidos en el centro de conciliación. En el caso específico de nuestro país, la conciliación extrajudicial en derecho se encuentra reglamentada por la Ley 640 de 2001, la Ley 446 de 1998 y la Ley 23 de 1991. Que el Decreto No. 40 de 2019, “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía” en su artículo 36 establece la misión de la Secretaría en “la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los Sistemas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Asuntos Políticos y relaciones judiciales; sistema de asistencia humanitaria y justicia transicional, formulación e implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres y sistemas de espacio público”.	

Que del mismo modo el artículo 37 *ibídem*, indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno, dentro de la cual se encuentra la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, integrada por Cuatro Comisarías de Familia y Seis Inspecciones de Policía y un Centro de Conciliación

Con fundamento en el artículo 10 de la Ley 640 de 2001, el Ministerio de Justicia y del Derecho autorizó la implementación en el Municipio de Chía de un centro de conciliación, cuyo objetivo principal es el de garantizar el acceso a la Administración de Justicia, mediante la resolución de conflictos a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Adicionalmente, además de ser la conciliación un mecanismo alternativo de solución de conflictos que evite el desgaste del aparato judicial, también conlleva varios beneficios como la participación activa y decisiva de las partes involucradas en el conflicto a través del dialogo, el ahorro de tiempo y costos que generaría un conflicto judicial, suspende el termino de prescripción y caducidad del proceso, el fortalecimiento de la relación interpersonal a través de la comunicación y por último, el acta de acuerdo conciliatorio tiene el mismo efecto que una sentencia judicial en firme y presta mérito ejecutivo.

Con fundamento en lo anterior y dada la naturaleza de la labor a desarrollar, la cual consiste en apoyar la gestión del Centro de Conciliación de la Casa de Justicia del Municipio de Chía en el trámite de solicitudes de conciliación que le sea asignadas por parte del Director de Derechos y Resolución de Conflictos, cumpliendo las actividades propias del trámite conciliatorio tales como atender las respectivas audiencias de conciliación, expedir los documentos, actas y constancias correspondientes y el registro de los casos en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición –SICAAC; es necesario contratar profesionales en Derecho, con tarjeta profesional vigente, que cumplan los requisitos dispuestos en el art. 5 y 7 de la Ley 610 de 2001 (abogado titulado y en ejercicio que acrediten la capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que aprueben la evaluación administrada por el mismo ministerio y que se inscriban ante un centro de conciliación) y en el reglamento del Centro de Conciliación; con el fin de que la Administración Municipal pueda garantizar que la comunidad pueda acceder de manera gratuita a solucionar sus diferencias, inconvenientes, inconformidades a través de métodos alternativos de solución de conflictos.

A continuación, se presentan las siguientes estadísticas de atención en el Centro de Conciliación de casa de Justicia de Chía:

ESTADÍSTICAS DE ATENCIÓN CENTRO DE CONCILIACIÓN 2021 AL 2024

ESTADÍSTICA	2021	2022	2023	1er semestre 2024
FORMULARIOS RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN CONCILIACIÓN EN DERECHO	683	891	1117	461
ATENCIONES REGISTRADAS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN	1.720	2.155	1809	392

*Fuente: Sistema de Información Misional – Ministerio de Justicia y del Derecho.

De acuerdo a lo anterior y con el propósito de asegurar la eficiente prestación de servicio a cargo de del Centro de Conciliación, adscrito a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno de Chía es necesario realizar la contratación de profesionales en derecho capacitados en mecanismos alternativos de solución de conflictos, y personal de apoyo a la gestión con el fin de darle acceso efectivo a la justicia a todos los ciudadanos del municipio de chía, de manera que puedan darle fin a sus controversias de una forma gratuita, ágil y con plenas garantías judiciales. En este sentido, con el funcionamiento del Centro de Conciliación de la Casa de Justicia del municipio de Chía se está dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1427 de 2017, junto con las políticas y metas de la administración municipal y al reciente Estatuto Nacional de Conciliación - Ley 2220 de 2022.

Para satisfacer esta necesidad, se requiere contratar una persona natural idónea para apoyar las actividades tendientes al desarrollo de los procesos de conciliación y que cuente con las capacidades técnico jurídico. Por ello, es preciso que acredite título profesional como abogado, mediante diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional vigente; que cuente con una formación en mecanismos alternativos de solución de conflictos y que la entidad se encuentre avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal. Ya que No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.

Así las cosas, y consistes de las atribuciones concedidas en el Acuerdo No. 219 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA”, definió en su Capítulo VI. Programa: Promoción al acceso a la justicia, donde el objetivo es fortalecer los espacios de justicia a través de planes, programas y proyectos que permitan reducir las brechas de desigualdad e inequidad en el acceso a la justicia y garantía de los derechos fundamentales de la población del municipio de Chía. Para ello se trazó como meta de producto 249 “Fortalecer las estrategias para la operación del centro de conciliación y resolución de conflictos a través de un equipo interdisciplinario”. Que permitan promover el uso de mecanismos alternativos para conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre la comunidad.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA ATENCIÓN EN METODOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Una vez definidos claramente los servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales	80000000	80120000	80121600	80121601
Servicios de oficina	80000000	80160000	80161500	80161504

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la prestación de servicios profesionales que se pretende contratar, busca que a través de su servicio se pueda avanzar en el programa de acceso a la justicia en el centro de conciliación de la casa de justicia del Municipio de Chía, por lo que se requiere contratar una persona natural idónea para apoyar las actividades tendientes al desarrollo de los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MASC) y que cuente con las capacidades técnico jurídico.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- a) Asistir en la elaboración de programación de las fechas y horarios de audiencias de Conciliación en Derecho, además de la reprogramación y/o suspensión de audiencias cuando así se requiera o solicite por alguna de las partes según el caso en particular, lo anterior en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente.
- b) Apoyar en la realización de audiencias de Conciliación en Derecho programadas con la elaboración de las actas de conciliación o constancias de Ley, llevando el registro y archivo de los documentos emanados del trámite conciliatorio de conformidad a lo dispuesto por la norma.
- c) Apoyar en el registro de actas en la plataforma SICAAC – Sistema de Información de la conciliación, el arbitraje y la amigable composición, la información del Centro de Conciliación, así como de los trámites adelantados y culminados.
- d) Asistir en las actividades de promoción referente a temas de conciliación, donde se socialicen los servicios que se presta el centro de conciliación, operativos y temas específicos (programa de casas móviles) que les sean encomendado por parte de la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos.
- e) Apoyar la elaboración de informes, conceptos, respuestas, estudios y demás actividades de soporte jurídico en temas de conciliación en derecho, así como informes estadísticos e informes de gestión solicitada por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos o el supervisor del contrato.
- f) Apoyar en la organización, ejecución, acompañamiento, desarrollo y participación a los servicios prestados por la casa de justicia conforme a los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho, durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entabamientos.
- 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8. Informar oportunamente al Municipio cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V3

PÁGINA

7 de 7

ω	ν	1
ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operativo	Regulatorio
Incapacidad médica por enfermedad por más de 5 días	Por fallas técnicas en los equipos para evitar pérdidas de información	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato
Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Afecta el plazo de ejecución pactado	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato
3	3	3
2	2	2
5	5	5
Medio	Medio	Medio
Contratista	Contratista	Entidad
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo. En caso de afectación grave de la ejecución de contrato o realizar la cesión del mismo	Realizar copias de seguridad	Manejo de la información o pérdida de la información
1	1	1
1	1	1
2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo
No	No	Si
Contratista/supervisor	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento
1 Día	1 Día	1 Día
Seguimiento al hecho generador	Seguimiento a la ejecución	Seguimiento a los cambios normativos
Semanal	Semanal	Trimestral

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de Proyectos

REVISÓ Y APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
JUAN SEBASTIAN DONOSO SARMIENTO
Contratista
Secretaria de Gobierno

FIRMA

FIRMA